

**ACUERDO Nº 860.-:** En la Ciudad de San Luís a CATORCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA, y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

**DIJERON:** Que Vista la necesidad de crear una Secretaría Judicial y una Secretaría Administrativa en el Superior Tribunal de Justicia, además de las actuales existentes y:

CONSIDERANDO: Que la Ley IV-0086-2004 (5651 "R") Orgánica de Tribunales en su TITULO IV-CAPITULO I-ART. 37, establece en su parte pertinente que: *"...en el Superior Tribunal, como mínimo, se desempeñaran un (1) Secretario Judicial y un (1) Secretario Administrativo, que deberán reunir los requisitos y tendrán las facultades y deberes que se establecen en la presente Ley y/o las que se reglamenten por Acordada del Superior Tribunal"*.

Que la actual estructura resulta en la actualidad insuficiente ante el cúmulo de tareas que implica el crecimiento habitacional de la Provincia, la creación de nuevos organismos en las tres Circunscripciones Judiciales, como así también el sensible aumento del índice de litigiosidad.

Que la informatización promovida por el Superior Tribunal mejora y favorece el servicio de justicia para el justiciable por su inmediatez, lo que conlleva una mayor actividad funcional del aparato administrativo. Por esta mayor exigencia surge imperiosa la necesidad de contar con dos nuevas Secretarías que deberán cumplir con las atribuciones y deberes que les marca la Ley Orgánica en sus artículos 44 y 45 distribuyendo sus tareas con las Secretarías existentes de manera tal que se cumplan los objetivos que se tienen en cuenta al momento de disponer la creación de estas nuevas Secretarías.

Que a tales fines debe llamarse a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes entre los Secretarios de Cámara, cargos equivalentes o superiores que actualmente revistan en el Poder Judicial en todas sus Circunscripciones, por ello:

**ACORDARON:** I) CREAR una SECRETARIA ADJUNTA JUDICIAL y UNA SECRETARIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA en el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, en los términos dispuestos por el Art. 37 de la LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, con las facultades y deberes dispuestos por los artículos 44 y 45 de la citada norma legal, las que estarán bajo la supervisión y órdenes de sus actuales titulares y serán sus subrogantes naturales.

II) LLAMAR a CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES y OPOSICION para cubrir los cargos de SECRETARIOS ADJUNTOS JUDICIAL y ADMINISTRATIVO del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA a los Secretarios de Cámara, cargos equivalentes o superiores.

**REQUISITOS:**

- a) Acreditar mediante fotocopia certificada del pertinente instrumento legal el cargo que actualmente ostentan.
- b) Certificado de domicilio o fotocopia del documento con su domicilio actual
- c) Antecedentes jurídicos: Posgrados, jornadas, congresos publicaciones, etc.
- d) Antecedentes laborales.
- e) Acreditar una antigüedad mínima de UN (1) año en el cargo judicial requerido.

El curriculum vitae se presentará, acompañado de una nota dirigida al Presidente del Superior Tribunal de Justicia con los datos solicitados, en la SECRETARIA ADMINISTRATIVA del Superior Tribunal de Justicia (Rivadavia N° 340-3° Piso de esta Ciudad) desde el 21-11-11 hasta el 30-11-11 en el horario de 08,00 a 12,00.

IV) EVALUACION DE ANTECEDENTES:

- 1) ANTIGÜEDAD: Se tomará un punto por año de antigüedad en el cargo desempeñado, sin límite máximo.
- 2) CONCEPTO ETICO PROFESIONAL: La Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia

producirá informe sobre la existencia de cualquier tipo de sanciones impuestas a los postulantes, descontándose 0,50 puntos por cada sanción menor y 2 puntos por sanciones de suspensión cualquiera hubiere sido su término.

- 3) PREPARACION CIENTIFICA: Se adjudicará 1 punto por cada título universitario de grado que posea el aspirante, vinculado con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines al cargo a desempeñar y 0,50 puntos por título universitario de grado de cualquier otra especialidad, Los títulos deberán haber sido expedidos por Universidad Nacional o por Universidades Privadas debidamente reconocidas y habilitadas al efecto.
- 4) Se adjudicará 0,50 puntos por el desempeño de cátedra o docencia de nivel secundario y terciario; 1 punto por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas sin concurso; 2 puntos por el desempeño de cátedra universitarias obtenidas por concurso como profesores adjuntos y/o asociados; y 3 puntos por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas por concurso como profesores titulares o superiores. Tal puntaje se adjudicará en todos los casos a cátedras vinculadas a la materia jurídica.
- 5) Publicaciones de carácter jurídico o vinculado, dictado de conferencias, ponencias en Congresos o jornadas profesionales-todas ellas jerarquizadas a criterio del Superior Tribunal de Justicia- se adjudicará 1 punto por cada una de ellas.
- 6) Desempeño de cargos jerárquicos en cualquier Poder Judicial de la República. Se adjudicará 1 punto por cada cargo desempeñado.

- 7) Aprobación de exámenes ante el Consejo de la Magistratura para cubrir cargos superiores sin haber sido ternado: 1 punto y si hubiera sido ternado: 2 puntos.
- 8) Cursos de capacitación judicial; menores de 3 meses de duración: 0,50 puntos; más de 3 y hasta 6 meses de duración 1 punto; mas de 6 meses y hasta 1 año: 1,50 puntos y mas de 1 año: 2 puntos.
- 9) Colaboración con las actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación del Poder Judicial-que deberán ser certificadas por el mismo: 1 punto por año calendario.

V) A los efectos de cumplimentar la norma constitucional del Art. 23º los postulantes que cumplieren los requisitos exigidos serán recibidos en una entrevista personal con el Superior Tribunal de Justicia, para su evaluación.

VI) Luego de cumplimentado el apartado anterior, el Superior Tribunal de Justicia confeccionará un listado por orden de mérito el que será irrecurrible, publicado en la página Web del Poder Judicial y exhibido en Mesa de Entradas de Secretaría Administrativa y tendrá una vigencia de dos (2) años.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-